

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPR01-202309-00085151
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho Acta de visita del RIMB de fecha 12 de julio de 2023, realizada por **MARIBEL INFANTE** y **HERNANDO ROJAS** al establecimiento de comercio ubicado en el Km 8 vía al mar Finca Villa Luz Barrio Villa Luz Campestre del Corregimiento I Municipio de Bucaramanga, el cual presuntamente no cumple con los requisitos de establecidos el Artículo 92 Numeral 16 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016.

Por lo anterior, este despacho se sirve proveer,

AUTO

Bucaramanga, 14 de septiembre de 2023

Vista la constancia que antecede, la Inspectora de Policía Rural - Corregimiento No. 1 (E), en ejercicio de las atribuciones y competencia conferidas a los Inspectores de Policía, consagradas en el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", en virtud de las obligaciones constitucionales y legales instituidas en el ordenamiento jurídico colombiano, y como también, en ejercicio del deber de controlar **COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA** del Municipio de Bucaramanga, considera necesario avocar conocimiento de las diligencias allegadas a este despacho mediante acta del RIMB a establecimiento de comercio ubicado en el Km 8 vía al mar Finca Villa Luz Barrio Villa Luz Campestre del Corregimiento I del Municipio de Bucaramanga, infringe la normatividad comercial, toda vez, que ante la visita del pasado 12 de julio de 2023, presento:

- Certificado de la cámara de comercio: 04/06/2022
- Viabilidad del uso de suelo: **NO**
- concepto Higiénico Sanitario: 06/03/2023
- Bomberos: 06/03/2023
- Derechos de autor: 12/31/2023

En razón a lo anterior, el propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio, configura presuntos comportamientos que van en contra a lo establecido en el Artículo 92 Numeral 16, Ley 1801 de 2016, por lo cual es necesario inicial el trámite del Proceso Verbal Abreviado establecido en el Artículo 223 ibidem. En mérito de lo expuesto, la Inspección de Policía Rural - Corregimiento No. 1, en uso de sus facultades legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes vigentes,

DECIDE

PRIMERO: RADICAR Y AVOCAR conocimiento de la presente diligencia administrativa bajo el número radicado interno **058-2023**, por los presuntos **COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA** Artículo 92 Numeral 16 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPR01-202309-00085151
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

SEGUNDO: Darles a las presentes diligencias el trámite de **PROCESO VERBAL ABREVIADO** conforme a lo señalado en el artículo 223 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016.

TERCERO: **NOTIFIQUESE** conforme a lo establecido por la ley por ser el medio más expedito y eficaz, conforme al numeral segundo del artículo 223 de ley 1801 de 2016.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ANLLI LIZETH GUERRERO ORTEGA
Inspectora de Policía Rural (E)
Corregimiento I
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

Proyecto Milagros Van Strahlen González –Abogada CPS

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL
CORREGIMIENTO I

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No 70 de 2023 FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaría del interior hoy a las 8:00 am.
Bucaramanga, 15/09/2023



ANLLI LIZETH GUERRERO ORTEGA